



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Juzgado Primero de materia Mercantil
Sentencia Interlocutoria

Aguascalientes, Aguascalientes, a veinticinco de febrero del dos mil diecinueve.

Visto para regular la Ampliación de Planilla de Liquidación exhibida por el Licenciado FERNANDO CASTAÑEDA ACEVEDO, dentro de los autos del expediente número **891/2014**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **MARIA DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ**, en contra de **ANA KAREN DE LARA ELIAS**, y encontrándose en estado de dictar Sentencia Interlocutoria, se procede a emitir la misma al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Establece el artículo 1324 del Código de Comercio que: “Toda sentencia debe ser fundada en ley y si ni por el sentido natural ni por el espíritu de ésta se puede decidir la controversia, se atenderá a los principios generales de derecho, tomando en consideración todas las circunstancias del caso”.

II.- El artículo 1348 del Código de Comercio, literalmente dice: “Si la sentencia no contiene cantidad líquida, la parte a cuyo favor se pronunció al promover la ejecución presentará su liquidación, de la cual se dará vista por tres días a la parte condenada y sea que la haya o no desahogado, el Juez fallará dentro de igual plazo lo que en derecho corresponda. Ésta resolución será apelable en el efecto devolutivo, de tramitación inmediata.”

III.- En la presente causa con fecha diecisiete de julio del año dos mil catorce, se dictó sentencia definitiva en la que se condenó a la parte demandada ANA KAREN DE LARA ELIAS, al pago de la cantidad de diecisiete mil quinientos pesos 00/100 m.n. por concepto de suerte principal, así como al pago de intereses moratorios a razón del ocho por ciento mensual, así como al pago de gastos y costas del juicio.

Por resolución de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, se dictó planilla de liquidación en la que se aprobó el pago de la cantidad de sesenta mil doscientos setenta pesos 00/100 m.n. por concepto de intereses moratorios y honorarios.



Con fecha cinco de febrero del año dos mil diecinueve, el Licenciado FERNANDO CASTAÑEDA ACEVEDO en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora, formuló Ampliación de Planilla de liquidación, y con la cual se ordenó dar vista a la parte demandada por el término de tres días para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que lo hubiese hecho.

En virtud de ello, el suscrito Juez procede en términos de lo dispuesto por el artículo 1348 del Código de Comercio, a resolver lo justo en los siguientes términos:

* Se aprueba la cantidad de setenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 m.n., que por concepto de intereses moratorios reclama la parte actora.

Ello es así tomando en consideración que atendiendo a la sentencia definitiva, se advierte que se condenó a la parte demandada al pago de los intereses moratorios a razón del ocho por ciento mensual, sobre el importe de la suerte principal, por lo que si ésta se cuantificó al orden de la cantidad de diecisiete mil quinientos pesos 00/100 m.n., la cual multiplicada por el ocho por ciento mensual, nos da la cantidad de un mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n. mensuales, los que a su vez multiplicados por cincuenta y dos meses transcurridos, contabilizados a partir del doce de septiembre del año dos mil catorce (por encontrarse regulados dichos réditos hasta el día once de septiembre del año dos mil catorce, conforme a la Interlocutoria que antecede), hasta el once de enero del año dos mil diecinueve, nos arroja la cantidad de SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., la que se aprueba por concepto de intereses moratorios.

IV.- En tal orden de ideas, se regula la Ampliación de Planilla de liquidación exhibida por FERNANDO CASTAÑEDA ACEVEDO en la cantidad de SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N. la que se aprueba por concepto de intereses moratorios, cantidad que deberá pagar ANA KAREN DE LARA ELIAS, a favor de MARIA DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 1088 1321, 1323, 1325 y 1328 del Código de Comercio es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Se regula la Ampliación de Planilla de liquidación exhibida por FERNANDO CASTAÑEDA ACEVEDO en la



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

cantidad de SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., la que se aprueba por concepto de intereses moratorios, cantidad que deberá pagar ANA KAREN DE LARA ELIAS, a favor de MARIA DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo que es dispuesto en el artículo 10, en relación al artículo 3º, fracción VIII, 16, 17, fracción II, inciso b), y 19, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, y en el diverso artículo 1079 fracción VI del Código de Comercio en vigor, prevéngase a las partes del proceso para que, dentro del término legal de tres días manifiesten de su oposición a la publicación de la sentencia, una vez que la misma haya causado ejecutoria, respecto de sus datos personales que se contengan en la ejecutoria, en razón de la protección de derechos familiares, de terceros, del honor y las buenas costumbres, en la inteligencia de que tal oposición deberá ser solicitada y justificada mediante el incidente respectivo, conforme a las reglas que para su sustanciación se contengan en las normas que regulan el proceso, determinado que sea de ello por interlocutoria correspondiente.- Notifíquese.

A S I, Interlocutoriamente Juzgando lo Sentencio y firma el Ciudadano Juez Primero de lo Mercantil de esta Capital, Licenciado ALEJANDRO CALDERÓN DE ANDA, por ante su Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y autoriza Licenciada XOCHITL LOPEZ PEREZ.- Doy Fe.

La Sentencia se publica a las partes del proceso vía los Estrados del Juzgado, a través de la publicación por Lista de Acuerdos, en términos que establece el artículo 1068 fracción III del Código de Comercio en vigor, con fecha veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve.- Conste.

L'ACA/cch.